



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2015 01302 00
ASUNTO	ORDENA DESGLOSE ORDENA OFICIAR COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo a que en la providencia que declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, no se ordenó el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código General del Proceso y a petición de la demandada MARLENY DEL CARMEN MESA VARGAS, se ordena el desglose de los pagarés N° 30087134, 30087135, 30087151, 377814326235461, pagaré sin N° por valor de \$13.834.048, así como el contrato de tarjeta de crédito American Express N° 38531205; **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 y Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Entréguese a la parte interesada.

Frente a la solicitud de entrega del oficio que comunicaba el levantamiento de las medidas cautelares, se advierte que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante providencia que data del 20 de junio de 2017 ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero dejándolas a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín para el proceso del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín con radicado 05001400302420150138500, de conformidad con el embargo de remanentes comunicado por el citado Juzgado mediante oficio N° 532 del 15 de marzo de 2016.

Las medidas cautelares decretadas consistieron en el embargo y secuestro del vehículo de placas HAN 979 matriculado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta-Antioquia; el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que la demandada devengaba al servicio de SURAMERICANA y el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar a la demandada en el proceso ejecutivo adelantando en su contra bajo el radicado 05001400302420150138500, origen del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, pero competencia del Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín. De las cuales se perfeccionó el embargo de remanentes y el embargo del automotor dado que el secuestro no se llevó a cabo.

En virtud de lo anterior, se expidieron oficios N° 1362 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta-Antioquia y N° 1363 dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín con destino al radicado

05001400302420150138500, ambos oficios con fecha del 14 de junio de 2017 y cuyos originales fueron entregados a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el día 30 de junio de 2017.

En tal sentido, siendo que este Despacho efectivamente dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y radicó oportunamente los oficios ante el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, es por lo que, no hay lugar a la expedición de nuevos oficios, debiendo ser solicitado el levantamiento de la medida y la expedición de los oficios que las comuniquen, ante el Juzgado por cuenta del cual se dejaron vigentes para el proceso 05001400302420150138500.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

MLRB

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Civil 025
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a696e6fd4414b056546a07553637c3e2c89c3bfea4410f8be0a22d27ff30
f09**

Documento generado en 02/09/2021 05:38:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>